



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

SAN JUAN, 20 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 802-001048-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico- Anestesia Central de este nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 20/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico- Anestesia Central de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.




**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

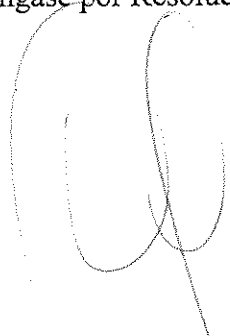
**ARTÍCULO 3º.-** Autorícese la presente Licitación Pública N° 20/2026, con un presupuesto oficial de pesos setecientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil doscientos dieciséis con 84/100 centavos (\$ 774.612.216,84), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02 – Farmacia -Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:


2.9.06	Repuestos y accesorios.....	\$	39.700.000,00
2.9.05	Útiles menores médico- quirúrgico y de laboratorio.....	\$	719.530.924,00
2.5.01	Compuestos químicos.....	\$	15.381.292,80
Total.....		\$	774.612.216,84

**ARTÍCULO 4º.-** Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 5º.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

  
**C.P.N. DANIEL H. FERRERO**  
 DIRECTOR ADM. CONTABLE  
 HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

  
**DR. ADRIAN A. DOVIDIO**  
 DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.  
 Y GESTIÓN ASISTENCIAL  
 HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0742**-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

**ANEXO I**

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL  
SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO- ANESTESIA CENTRAL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	<a href="http://www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar">www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar</a>
Portal de Compras Publicas	<a href="http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar">www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar</a>
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	<a href="mailto:licitaciones.hgr@gmail.com">licitaciones.hgr@gmail.com</a>
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 20/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-001048-2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico- Anestesia Central de este Nosocomio.
	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
<b>Apertura de Ofertas</b>	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 774.612.216,84

**A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante**

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com), [depto.admhr.2018@gmail.com](mailto:depto.admhr.2018@gmail.com), desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección**

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 20/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 -

Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: setecientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil doscientos dieciséis con 84/100 centavos (\$ 774.612.216,84)

### **ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:**

El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico- Anestesia Central del nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

### **ARTÍCULO 4°.- Notificaciones**

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada-del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

### **ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos**

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar) . El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

**ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:**

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibile.

**ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía**

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

- **Pagare :**

- a) **Con Aval Bancario**
- b) **Con Aval Comercial**

- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com), [polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar](mailto:polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar). El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como título garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Jurisdicción: 2.10.1.

Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

CUIT: 30-70949057-1

#### **ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización**

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación**

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas**

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

#### **ARTÍCULO 11°.- Cotización**

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

**El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.**

#### **ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta**

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido. La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

**ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura**

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

**ARTÍCULO 14°.- Impugnación**

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía**

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

**ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación**

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

**ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis

de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

**ARTÍCULO 18°.-** El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

**ARTÍCULO 19°.-** El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

**ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:**

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

**ARTÍCULO 21°.- Precio:**

El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación. Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

**ARTÍCULO 22°.- Facturación:**

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:**

Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.

Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.

La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

#### **ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor**

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los medicamentos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

#### **ARTÍCULO 25°.-Rescisión**

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

#### **ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:**

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0742**-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

**ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal**

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

**ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

**ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

**ARTÍCULO 30°.- Consecuencias**

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero

no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

#### **ARTÍCULO 31°.- Cesión**

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

#### **ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución**

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente. La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan. Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

#### **ARTÍCULO 33°.- Penalidades**

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
  - Incurrir en mora.
  - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
  - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
  - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
  - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
  - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

**ARTÍCULO 34°.- Indemnidad**

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya

pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

**ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad**

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 “Protección de los datos personales”.

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

**B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto**

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, -en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	AGUJA CO-AXIAL INTRODUCTORA 17G X 10 CM APROX	60
2	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA PARA ABLACION CON TECNOLOGIA DE THERMO ESFERAS COD. CA20L1	12
3	AGUJA DESCARTABLE 25/8 TIPO BD PARA LABORATORIO	80000
4	AGUJA ESPINAL LUMBAR 19G X 3 1/2"	360
5	AGUJA ESPINAL LUMBAR 20G X 3 1/2"	480
6	AGUJA ESPINAL LUMBAR 22G X 3 1/2"	360
7	AGUJA ESPINAL LUMBAR 23G X 3 1/2"	300
8	AGUJA ESPINAL LUMBAR 25G X 3 1/2"	60
9	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 18G X 90CM (3 1/2")	60
10	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 25G X 120 CM	10
11	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 25G X 90CM (3 1/2")	1200
12	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 27G X 120 CM	10
13	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 27G X 90 CM	2400
14	AGUJA PARA BLOQUEO NERVIOSO TIPO SONOPLEX 21G X 100MM	1200
15	AGUJA PARA BLOQUEO NERVIOSO TIPO SONOPLEX 22G X 50MM	360
16	AMPOLLA SIFON BITUBULADA PLASTICA X 750 ML DOBLE BOLSA	2400
17	ANSA DE RESECCION BIPOLAR PARA HISTEROSCOPIO TIPO STORZ	4
18	ANTIPARRA PROTECTORA ACRILICA	2400
19	ANTIPARRA PROTECTORA ANTIEMPAÑANTE ANTIRRAYADURA	1800
20	ASA PARA RESECTOSCOPIO ELECTRODO EN FORMA DE AGUJA DOBLE BIPOLAR	10
21	BLOQUEADOR BRONQUIAL PARA INTUBACION SELECTIVA	10
22	CAL SODADA - F.A ENVASE X 1KG	720
23	CAMPO ADHESIVO ANTIBACTERIANO CON IODO 60CM X 45CM	60
24	CAMPO ADHESIVO ANTIBACTERIANO CON IODO 60CM X 85CM TIPO 6651	60
25	CAMPO ADHESIVO TIPO STERI DRAPE EN U 120 X 130CM TIPO 1015	360
26	CAMPO ADHESIVO TIPO STERI DRAPE SABANA 35CM X 35CM TIPO 1040	180
27	CAMPO ADHESIVO TIPO STERI DRAPE SABANA 60 X 45CM TIPO 1050	240
28	CANASTILLA DE DORMIA 4 - 6 HILOS HELICOIDAL X 90CM LARGO APROX UROLOGICA	12
29	CANULA DE GUEDEL 100-110 MM N°4	120
30	CANULA DE GUEDEL 120 MM N°5	120
31	CANULA DE GUEDEL 50 MM N° 00	120
32	CANULA DE GUEDEL 60 MM N°0	120

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
33	CANULA DE GUEDEL 70 MM Nº1	120
34	CANULA DE GUEDEL 80 MM Nº2	240
35	CANULA DE GUEDEL 90 MM Nº3	240
36	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL X 10 MM	12
37	CANULA PARA ASPIRACION CAMPO QUIRURGICO TIPO K66	120
38	CANULA PARA ASPIRACION CAMPO QUIRURGICO TIPO K67	12000
39	CARTUCHO DESCARTABLE PARA MAQUINA CORTADORA DE VELLO	1200
40	CARTUCHO DESCARTABLE PARA MAQUINA CORTADORA DE VELLO PARA PIELS SENSIBLES PACIENTE NEONATAL	300
41	CATETER ARTERIAL Nº7 CON BALON TIPO FOGARTY	12
42	CATETER ARTERIAL Nº2 CON BALON TIPO FOGARTY	12
43	CATETER ARTERIAL Nº3 CON BALON TIPO FOGARTY	12
44	CATETER ARTERIAL Nº4 CON BALON TIPO FOGARTY	12
45	CATETER ARTERIAL Nº5 CON BALON TIPO FOGARTY	12
46	CATETER ARTERIAL Nº6 CON BALON TIPO FOGARTY	12
47	CATETER ARTERIAL Nº8 CON BALON TIPO FOGARTY	12
48	CATETER BILIAR PERCUTANEO 8 FR X 35CM	24
49	CATETER DOBLE J-PIGITAL 4.8FR X 26CM	12
50	CATETER DOBLE J-PIGITAL 6FR X 26CM	72
51	CATETER DOBLE J-PIGITAL 7FR X 26CM	60
52	JERINGA DESCARTABLE 10 ML SIN AGUJA x 3 ELEMENTOS TIPO BD PARA LABORATORIO	30000
53	JERINGA DESCARTABLE 5 ML SIN AGUJA x 3 ELEMENTOS TIPO BD PARA LABORATORIO	50000
54	KIT ANESTESIA REGIONAL PERIDURAL 17G	600
55	KIT ANESTESIA REGIONAL PERIDURAL 18G	600
56	KIT ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA 25G INCLUYE 1 AG.HIPODERMICA 27 X 1/2, 2 AG.HIPODERMICA 21 X 1 1/2, 1 AG.HIPODERMICA 18 X 1 1/2, 1 AG.HIPODERMICA 21 X 1, 1 AG.ESPINAL 25G, 1 INTRODUTOR 20G, 2 PINCELES, 1 JGA DESC. 5CC, 3 CAMPOS QUIRURGICOS, 3 GASAS	300
57	KIT ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA 27G INCLUYE 1 AG.HIPODERMICA 27 X 1/2, 2 AG.HIPODERMICA 21 X 1 1/2, 1 AG.HIPODERMICA 18 X 1 1/2, 1 AG.HIPODERMICA 21 X 1, 1 AG.ESPINAL 27G, 1 INTRODUTOR 20G, 2 PINCELES, 1 JGA DESC. 5CC, 3 CAMPOS QUIRURGICOS, 3 GASAS	800
58	MASCARA LARINGEA 2 1/2	60
59	SENSOR DE INDICE BIESPECTRAL BIS ADULTO 30	240
60	SENSOR DE INDICE BIESPECTRAL BIS PEDIATRICA 10	120
61	SET DE AMPLATZ PARA NEFROSTOMIA CON DILATADORES,VAINAS Y CATETER GUIA	48
62	SET DE PERIDURAL CONTINUA CON FILTRO 18 TIPO MINISSET 310-G18	240
63	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 08 FR NO REINSERTABLE	24
64	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 10 FR NO REINSERTABLE	480
65	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 12FR NO REINSERTABLE	1200
66	SONDA GASTRICA TIPO K 10	2000
67	SONDA GASTRICA TIPO K 11	2000
68	SONDA GASTRICA TIPO K 9	2500
69	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 35	7500
70	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 30	6000
71	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 31	6000
72	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 32	15600



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
73	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 33	12000
74	SONDA NELATON 10	120
75	SONDA NELATON 12	60
76	SONDA NELATON 14	120
77	SONDA NELATON 16	10
78	SONDA NELATON 18	120
79	SONDA NELATON 20	20
80	SONDA NELATON 22	60
81	SONDA NELATON 24	12
82	SONDA NELATON 26	36
83	SONDA NELATON 8	60
84	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 ADULTO	7200
85	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 NEONATAL	1200
86	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 PEDIATRICO	1800
87	SONDA PEZZER 10	10
88	SONDA RECTAL 16	36
89	SONDA RECTAL 18	60
90	SONDA RECTAL 20	60
91	SONDA RECTAL 28	12
92	TELA ADHESIVA 5CM DE ANCHO ROLLO X 9 MT APROX	4000
93	TELA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGENICA X 2,5CM DE ANCHO X 9MT DE LARGO APROX.	1440
94	TELA ADHESIVA DE TELA HIPOALERGENICA PRECORTADA RESPIRABLE RESISTENTE AL AGUA X 2,5 CM ANCHO X 9 MTS DE LARGO APROX.	180
95	TELA ADHESIVA ELASTICA HIPOALERGENICA 6-8CM X 2.5M TIPO TENSOPLAST	120
96	TELA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA X 2,5CM DE ANCHO	18000
97	TELA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA X 5CM ANCHO	18000
98	TENSIOMETRO ALTA CALIDAD 12CM-16CM PEDIATRICO CHICO	10
99	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO	120
100	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO ALTA CALIDAD MANGO 25-30CM	24
101	TENSIOMETRO ANEROIDE SIN ESTETOSCOPIO ADULTO	360
102	TENSIOMETRO OBESO ALTA CALIDAD MANGO 37-43CM	24
103	TENSIOMETRO PARA ADULTO OBESO SIN ESTETOSCOPIO	12
104	TENSIOMETRO PEDIATRICO ALTA CALIDAD MANGO 15-21CM	24
105	TERMOMETRO DIGITAL	240
106	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°26 CON CONEXIÓN CPAP	12
107	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°28 CON CONEXIÓN CPAP	12
108	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°37 CON CONEXION CPAP	24
109	TUBO BRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°30 CON CONEXIÓN CPAP	12
110	TUBO BRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°32 CON CONEXIÓN CPAP	12
111	TUBO BRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°35 CON CONEXIÓN CPAP	12
112	TUBO BRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°39 CON CONEXIÓN CPAP	24
113	TUBO BRONQUIAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°41 CON CONEXIÓN CPAP	24
114	TUBO DE KHER 14	24
115	TUBO DE KHER 16	24
116	TUBO DE KHER 18	12

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
117	TUBO DE KHER 20	12
118	TUBO ENDOTRAQUEAL 10 CON BALON	10
119	TUBO ENDOTRAQUEAL 10 CON BALON CON ESPIRAL	10
120	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 1/2 SIN BALON	360
121	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 SIN BALON	30
122	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 1/2 CON BALON	120
123	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 CON BALON	60
124	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 SIN BALON	360
125	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	30
126	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 1/2 SIN BALON	60
127	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 CON BALON	480
128	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 CON BALON CON ESPIRAL	30
129	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 SIN BALON	80
130	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 1/2 CON BALON	360
131	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	30
132	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 1/2 SIN BALON	30
133	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 CON BALON	600
134	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 CON BALON CON ESPIRAL	30
135	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 SIN BALON	120
136	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 1/2 CON BALON	600
137	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	30
138	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 1/2 SIN BALON	30
139	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 CON BALON	360
140	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 CON BALON CON ESPIRAL	30
141	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 SIN BALON	30
142	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 1/2 CON BALON	1800
143	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	360
144	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 1/2 SIN BALON	30
145	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 CON BALON	2200
146	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 CON BALON CON ESPIRAL	360
147	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 SIN BALON	60
148	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 1/2 CON BALON	720
149	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 1/2 CON BALON CON ESPIRAL	24
150	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 1/2 SIN BALON	20
151	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 CON BALON	480
152	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 CON BALON CON ESPIRAL	240
153	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 SIN BALON	20
154	TUBO ENDOTRAQUEAL 9 CON BALON CON ESPIRAL	10
155	TUBULADURA PVC 6 X 9 MM TIPO CRISTAL X METRO	600
156	TUBULADURA PVC 7 A 8MM X 11 MM TIPO CRISTAL X METRO	2400
157	TUBULADURA PVC 9.5 X 13.8 MM TIPO CRISTAL X METRO	600
158	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO L-ADULTO OBESO P/T.E.T DE 7.5MM A 10.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT iS3-L	12
159	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO M-ADULTO HASTA 40KG P/T.E.T DE 6.0MM A 9.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT iS3-L	12
160	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO S-PEDIATRICO HASTA 23KG P/T.E.T DE 6.0MM A 9.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT iS3-L	12



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
161	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO SS-NEONATAL HASTA 8KG P/T.E.T MENOR A 4MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT IS3-L	12
162	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN NEONATAL 5FR X 40CM DE LONGITUD APROX	12
163	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN ADULTO 15FR X 70CM DE LONGITUD APROX	36
164	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN PEDIATRICO 10FR X 70CM DE LONGITUD	12
165	VASELINA LIQUIDA ENVASE X 125ML APROX	3600
166	VASELINA SOLIDA ENVASE X 50GR APROX	6000
167	VENDA COBAN 7.5CM DE ANCHO X 4.5MT APROX	12
168	VENDA DE CAMBRIC 10 CM X 3 MTS APROX	600
169	VENDA DE CAMBRIC 15 CM X 3 MTS APROX	300
170	VENDA DE CAMBRIC 5 CM X 3 MTS APROX	480
171	VENDA DE SMARCH DE LATEX 10 CM ANCHO ROLLO	60
172	VENDA DE SMARCH DE LATEX 15 CM ANCHO ROLLO	24
173	VENDA DE SMARCH DE LATEX 20 CM ANCHO ROLLO	36
174	VENDA DE SMARCH DE LATEX 5 CM ANCHO ROLLO	24
175	VENDA DE YESO ANCHO X 10 CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO	3600
176	VENDA DE YESO ANCHO X 15CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO	4800
177	VENDA DE YESO ANCHO X 20 CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO	4200
178	VENDA ELASTICA X 10 CM DE ANCHO ROLLO X 2,5 MT APROX	600
179	VENDA TIPO CAMBRIC 20CM DE ANCHO	240

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

• **Productos Médicos:**

**Certificación ANMAT:** El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30)

días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los medicamentos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

- **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.

El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.

Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

#### **ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar**

La presente contratación comprende la entrega de productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

#### **ARTÍCULO 3°.- Pedido:**

El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.

Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.

En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Servicio de Centro Quirúrgico- Anestesia Central.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

#### **ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:**

El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Servicio de Centro



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

Quirúrgico- Anestesia Central, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.

Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

**ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer**

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

**ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:**

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

**ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega**

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

**ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega:**

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

#### **ARTÍCULO 9º.- Plan de contingencia:**

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de medicamentos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

#### **ARTÍCULO 10º.- Disposiciones Generales**

##### **A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:**

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables. Final del formulario

**Seguros y leyes sociales:**

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

ANEXO II  
PRODUCTOS MÉDICOS

**Modelo de COTIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE COSTO:**

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

**1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:**

Licitación Pública N°.....

Expediente N°:.....

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto

Domicilio

Mail

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	1	AGUJA CO-AXIAL INTRODUCTORA 17G X 10 CM APROX			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	2	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA PARA ABLACION CON TECNOLOGIA DE THERMO ESFERAS COD. CA20L1			12	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	3	AGUJA DESCARTABLE 25/8 TIPO BD PARA LABORATORIO			80000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	4	AGUJA ESPINAL LUMBAR 19G X 3 1/2"			360	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	5	AGUJA ESPINAL LUMBAR 20G X 3 1/2"			480	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	6	AGUJA ESPINAL LUMBAR 22G X 3 1/2"			360	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	7	AGUJA ESPINAL LUMBAR 23G X 3 1/2"			300	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	8	AGUJA ESPINAL LUMBAR 25G X 3 1/2"			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	9	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 18G X 90CM (3 1/2")			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	10	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 25G X 120 CM			10	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	11	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 25G X 90CM (3 1/2")			1200	1.01.008.002	AGUJA PUNSO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	12	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 27G X 120 CM			10	1.01.008.002	AGUJA PUNSO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	13	AGUJA ESPINAL O RAQUIDEA PUNTA LAPIZ 27G X 90 CM			2400	1.01.008.002	AGUJA PUNSO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	14	AGUJA PARA BLOQUEO NERVIOSO TIPO SONOPLEX 21G X 100MM			1200	1.01.008.002	AGUJA PUNSO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	15	AGUJA PARA BLOQUEO NERVIOSO TIPO SONOPLEX 22G X 90MM			360	1.01.008.002	AGUJA PUNSO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	16	AMPOLLA SIFON BITUBULADA PLASTICA X 750 ML DOBLE BOLSA			2400	1.01.008.032	AMPOLLA SIFON	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	17	ANSA DE RESECCION BIPOLAR PARA HISTEROSCOPIO TIPO STORZ			4	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	18	ANTIPARRA PROTECTORA ACRILICA			2400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	19	ANTIPARRA PROTECTORA ANTIEMPAÑANTE ANTIRRAYADURA			1800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	20	ASA PARA RESECTOSCOPIO ELECTRODO EN FORMA DE AGUJA DOBLE BIPOLAR			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	21	BLOQUEADOR BRONQUIAL PARA INTUBACION SELECTIVA			10	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	22	CAL SODADA - F.A ENVASE X 1KG			720	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	23	CAMPO ADHESIVO ANTIBACTERIANO CON IODO 60CM X 45CM			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	24	CAMPO ADHESIVO ANTIBACTERIANO CON IODO 60CM X 85CM TIPO 6651			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	25	CAMPO ADHESIVO TIPO STERIL DRAPE EN U 120 X 130CM TIPO 1015			360	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	26	CAMPO ADHESIVO TIPO STERIL DRAPE SABANA 35CM X 35CM TIPO 1040			180	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	27	CAMPO ADHESIVO TIPO STERIL DRAPE SABANA 60 X 45CM TIPO 1050			240	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 742 -HPDGR-2026

Ref. Expediente Nº 802-001048-2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
28	28	CANASTILLA DE DORMIDA 4 - 6 HILOS HELICOIDAL X 90CM LARGO APROX UROLOGICA			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
29	29	CANULA DE GUEDEL 100-110 MM Nº4			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	CANULA DE GUEDEL 120 MM Nº5			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	CANULA DE GUEDEL 50 MM Nº 00			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
32	32	CANULA DE GUEDEL 60 MM Nº0			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
33	33	CANULA DE GUEDEL 70 MM Nº1			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
34	34	CANULA DE GUEDEL 80 MM Nº2			240	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	CANULA DE GUEDEL 90 MM Nº3			240	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADOR A MANUAL X 10 MM			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	CANULA PARA ASPIRACION CAMPO QUIRURGICO TIPO K66			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
38	38	CANULA PARA ASPIRACION CAMPO QUIRURGICO TIPO K67			12000	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
39	39	CARTUCHO DESCARTABLE PARA MAQUINA CORTADORA DE VELLO			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
40	40	CARTUCHO DESCARTABLE PARA MAQUINA CORTADORA DE VELLO PARA PIELS SENSIBLES PACIENTE NEONATAL			300	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
41	41	CATETER ARTERIAL Nº1 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
42	42	CATETER ARTERIAL Nº2 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
43	43	CATETER ARTERIAL Nº3 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
44	44	CATETER ARTERIAL Nº4 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
45	45	CATETER ARTERIAL N°5 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
46	46	CATETER ARTERIAL N°6 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
47	47	CATETER ARTERIAL N°8 CON BALON TIPO FOGARTY			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	CATETER BILIAR PERCUTANEO 8 FR X 35CM			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	CATETER DOBLE J-PIGI-TAIL 4.8FR X 26CM			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	CATETER DOBLE J-PIGI-TAIL 6FR X 26CM			72	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	CATETER DOBLE J-PIGI-TAIL 7FR X 26CM			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
52	52	JERINGA DESCARTABLE 10 ML SIN AGUJA x 3 ELEMENTOS TIPO BD PARA LABORATORIO			30000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	JERINGA DESCARTABLE 5 ML SIN AGUJA x 3 ELEMENTOS TIPO BD PARA LABORATORIO			50000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	KIT ANESTESIA REGIONAL PERIDURAL 17G			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
55	55	KIT ANESTESIA REGIONAL PERIDURAL 18G			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	KIT ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA 25G INCLUYE 1 AG. HIPODERMICA 27 X 1/2, 2 AG. HIPODERMICA 21 X 1 1/2, 1 AG. HIPODERMICA 18 X 1 1/2, 1 AG. HIPODERMICA 21 X 1, 1 AG. ESPINAL 25G, 1 INTRODUCUTOR 20G, 2 PINCELES, 1 JGA DESC. SCC, 3 CAMPOS QUIRURGICOS, 3 GASAS			300	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	KIT ANESTESIA REGIONAL RAQUIDEA 27G INCLUYE 1 AG. HIPODERMICA 27 X 1/2, 2 AG. HIPODERMICA 21 X 1 1/2, 1 AG. HIPODERMICA 18 X 1 1/2, 1 AG. HIPODERMICA 21 X 1, 1 AG. ESPINAL 27G, 1 INTRODUCUTOR 20G, 2 PINCELES, 1 JGA DESC. SCC, 3 CAMPOS QUIRURGICOS, 3 GASAS			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CODIGO DEL SIF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	58	MASCARA LARINGEA 2 1/2			60	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	59	SENSOR DE INDICE BIESPECTRAL BIS ADULTO 30			240	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	60	SENSOR DE INDICE BIESPECTRAL BIS PEDIATRICA 10			120	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	61	SET DE AMPLATZ PARA NEFROSTOMIA CON DILATADORES, VAINAS Y CATER GUIA			48	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	62	SET DE PERIDURAL CONTINUA CON FILTRO 18 TIPO MINISSET 310-G18			240	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRDUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	63	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 08 FR. NO REINSERTABLE			24	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	64	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 10 FR. NO REINSERTABLE			480	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	65	SONDA GASTRICA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON MANDRIL TIPO K 108 12FR. NO REINSERTABLE			1200	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	66	SONDA GASTRICA TIPO K 10			2000	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	67	SONDA GASTRICA TIPO K 11			2000	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	68	SONDA GASTRICA TIPO K 9			2500	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	69	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 35			7500	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	70	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 30			6000	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	71	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 31			6000	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SUF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
72	72	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 32			15600	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
73	73	SONDA NASOGASTRICA TIPO K 33			12000	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	SONDA NELATON 16			120	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	SONDA NELATON 12			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
76	76	SONDA NELATON 14			120	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	SONDA NELATON 16			10	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
78	78	SONDA NELATON 18			120	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	SONDA NELATON 20			20	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	SONDA NELATON 22			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	SONDA NELATON 24			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
82	82	SONDA NELATON 26			36	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	SONDA NELATON 8			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 ADULTO			7200	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 NEONATAL			1200	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	SONDA PARA OXIGENOTERAPIA TIPO K27 PEDIATRICO			1800	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	SONDA PEZZER 10			10	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	SONDA RECTAL 16			36	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	SONDA RECTAL 18			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
90	90	SONDA RECTAL 20			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
91	91	SONDA RECTAL 28			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RC	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	92	TELA ADHESIVA 5CM DE ANCHO ROLLO X 9 MT APROX			4000	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	93	TELA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGENICA X 2.5CM DE ANCHO X 9MT DE LARGO APROX.			1440	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	94	TELA ADHESIVA DE TELA HIPOALERGENICA PRECORTADA RESISTENTE AL AGUA X 2.5 CM ANCHO X 9 MTS DE LARGO APROX.			180	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	95	TELA ADHESIVA ELASTICA HIPOALERGENICA 6-8CM X 2.3M TIPO TENSOPLAST			120	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	96	TELA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA X 2.5CM DE ANCHO			18000	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	97	TELA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA X 5CM ANCHO			18000	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	98	TENSIOMETRO ALTA CALIDAD 12CM-16CM PEDIATRICO CHICO			10	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	99	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO			120	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	100	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO ALTA CALIDAD MANGO 25-30CM			24	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	101	TENSIOMETRO ANEROIDE SIN ESTETOSCOPIO ADULTO			360	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	102	TENSIOMETRO OBESO ALTA CALIDAD MANGO 37-43CM			24	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	103	TENSIOMETRO PARA ADULTO OBESO SIN ESTETOSCOPIO			12	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	104	TENSIOMETRO PEDIATRICO ALTA CALIDAD MANGO 15-21CM			24	1.01.018.507	TENSIOMETRO ARTERIAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	105	TERMOMETRO DIGITAL			240	1.01.008.055	TERMOMETRO CLINICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	106	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°26 CON CONEXIÓN CPAP			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	107	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°28 CON CONEXIÓN CPAP			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	108	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°37 CON CONEXION CPAP			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	109	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°30 CON CONEXIÓN CPAP			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	110	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°52 CON CONEXIÓN CPAP			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	111	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°35 CON CONEXIÓN CPAP			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	112	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°39 CON CONEXIÓN CPAP			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	113	TUBO BRONQUEAL DOBLE LUMEN IZQUIERDO N°41 CON CONEXIÓN CPAP			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	114	TUBO DE KHER 14			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	115	TUBO DE KHER 16			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	116	TUBO DE KHER 18			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	117	TUBO DE KHER 20			12	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	118	TUBO ENDO-TRAQUEAL 10 CON BALON			10	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	119	TUBO ENDO-TRAQUEAL 10 CON BALON CON ESPIRAL			10	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	120	TUBO ENDO-TRAQUEAL 2 1/2 SIN BALON			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	121	TUBO ENDO-TRAQUEAL 2 SIN BALON			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	122	TUBO ENDO-TRAQUEAL 3 1/2 CON BALON			120	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	123	TUBO ENDO-TRAQUEAL 3 CON BALON			60	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SUF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	124	TUBO ENDO-TRAQUEAL 3 SIN BALON			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	125	TUBO ENDO-TRAQUEAL 4 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	126	TUBO ENDO-TRAQUEAL 4 1/2 SIN BALON			60	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	127	TUBO ENDO-TRAQUEAL 4 CON BALON			480	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	128	TUBO ENDO-TRAQUEAL 4 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	129	TUBO ENDO-TRAQUEAL 4 SIN BALON			80	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	130	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 1/2 CON BALON			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	131	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	132	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 1/2 SIN BALON			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	133	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 CON BALON			600	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	134	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	135	TUBO ENDO-TRAQUEAL 5 SIN BALON			120	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	136	TUBO ENDO-TRAQUEAL 6 1/2 CON BALON			600	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	137	TUBO ENDO-TRAQUEAL 6 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	138	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 1/2 SIN BALON			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	139	TUBO ENDO-TRAQUEAL 6 CON BALON			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	140	TUBO ENDO-TRAQUEAL 6 CON BALON CON ESPIRAL			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	141	TUBO ENDO-TRAQUEAL 6 SIN BALON			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	142	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 1/2 CON BALON			1800	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CÓDIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
143	143	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
144	144	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 1/2 SIN BALON			30	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 CON BALON			2200	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 CON BALON CON ESPIRAL			360	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
147	147	TUBO ENDO-TRAQUEAL 7 SIN BALON			60	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 1/2 CON BALON			720	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 1/2 CON BALON CON ESPIRAL			24	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
150	150	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 1/2 SIN BALON			20	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
151	151	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 CON BALON			480	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
152	152	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 CON BALON CON ESPIRAL			240	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
153	153	TUBO ENDO-TRAQUEAL 8 SIN BALON			20	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
154	154	TUBO ENDO-TRAQUEAL 9 CON BALON CON ESPIRAL			10	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
155	155	TUBULADUR A PVC 6 X 9 MM TIPO CRISTAL X METRO			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
156	156	TUBULADUR A PVC 7 A 8MM X 11 MM TIPO CRISTAL X METRO			2400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
157	157	TUBULADUR A PVC 9.5 X 13.8 MM TIPO CRISTAL X METRO			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
158	158	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO L-ADULTO OBE-SO P/T.E.T DE 7.5MM A 10.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT iS3-L			12	1.01.018.541	VALVA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
159	159	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO M-ADULTO HAS-TA 40KG P/T.E.T DE 6.0MM A 9.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT iS3-L			12	1.01.018.541	VALVA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	160	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO S-PEDIATRICO HASTA 23KG P.T.E.T DE 6.0MM A 9.0MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT IS3-L			12	1.01.018.541	VALVA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	161	VALVA DESCARTABLE TAMAÑO SS-NEONATAL HASTA 4KG P.T.E.T MENOR A 4MM DE DIAMETRO COMPATIBLE C/VIDEO LARINGOSCOPIO TIPO INSIGHT IS3-L			12	1.01.018.541	VALVA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	162	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN NEONATAL 3FR X 40CM DE LONGITUD APROX			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	163	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN ADULTO 15FR X 70CM DE LONGITUD APROX			36	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	164	VARA INTRODUCTORA ESCHMANN PEDIATRICO 10FR X 70CM DE LONGITUD			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	165	VASELINA LIQUIDA ENVASE X 125ML APROX			3600	1.01.009.088	LUBRICANTE MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	166	VASELINA SOLIDA ENVASE X 50GR APROX			6000	1.01.009.088	LUBRICANTE MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	167	VENDA COBAN 7.5CM DE ANCHO X 4.5MT APROX			12	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	168	VENDA DE CAMBRIC 10 CM X 3 MTS APROX			600	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	169	VENDA DE CAMBRIC 15 CM X 3 MTS APROX			300	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	170	VENDA DE CAMBRIC 5 CM X 3 MTS APROX			480	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	171	VENDA DE SMARCH DE LATEX 10 CM ANCHO ROLLO			60	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	172	VENDA DE SMARCH DE LATEX 15 CM ANCHO ROLLO			24	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	173	VENDA DE SMARCH DE LATEX 20 CM ANCHO ROLLO			36	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	174	VENDA DE SMARCH DE LATEX 5 CM ANCHO ROLLO			24	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
175	175	VENDA DE YESO ANCHO X 10 CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO			3600	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
176	176	VENDA DE YESO ANCHO X 15CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO			4800	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
177	177	VENDA DE YESO ANCHO X 20 CM X 3MT DE LARGO APROX ROLLO			4200	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
178	178	VENDA ELASTICA X 10 CM DE ANCHO ROLLO X 2,5 MT APROX			600	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
179	179	VENDA TIPO CAMBRIC 20CM DE ANCHO			240	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

TOTAL GENERAL (en Numero)

TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta: según pliego

Plazo de entrega:

**Condiciones Accesorias:** El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

**Observaciones:** No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

**IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD** - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas".

**Aclaración:** La oferta presentada deberá ser completada conjuntamente con la estructura de costos previamente indicada, correspondiente al renglón a cotizar, sin excepción. Asimismo, se deja expresa constancia de que el cien por ciento (100%) de incidencia deberá asignarse a cada renglón en forma individual, es decir, que cada renglón cotizado deberá contemplar la totalidad de su incidencia.

Firma del Oferente.....

Aclaración.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0742-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001048-2026

ANEXO III  
CONFIDENCIALIDAD

**ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE  
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO  
RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -**

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....  
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o  
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson  
que se desempeña actualmente en.....,  
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y  
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales  
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados  
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos  
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que  
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto  
profesional.”

“ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe  
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad  
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o  
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de  
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico  
utilizado.”

“ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan  
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional  
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el  
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien  
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la  
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias  
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los  
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público  
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9° de la  
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por sí, por terceros, o por no mantener debidamente  
custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de  
datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

---

Firma del declarante

Aclaración

DNI